



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2017-MDCC

Cerro Colorado, 10 OCT 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2017-MDCC de fecha 09 de octubre del 2017 trató el pedido del Comité Cívico de Cerro Viejo sobre exoneración del pago de tasa por derecho de uso del campo José María Díaz Núñez "El Azufra" - Zamácola; asimismo, exoneración de pago de derecho de trámite de otorgamiento de autorización para la realización de espectáculo público no deportivo, "Peleas de Toros";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, numeral 19, estatuye que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencia y función específica, compartida con el gobierno nacional y regional, el promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Oficio N° 046-CCC-PTCV-2017, remitido el 06 de setiembre del 2017, el Presidente del Comité Cívico de Cerro Viejo, hace de conocimiento que en el marco de la festividad religiosa patronal "Virgen del Rosario" tienen programado la realización de las tradicionales Peleas de Toros el domingo 29 de octubre peticionando el uso de las instalaciones del campo José María Díaz Núñez "El Azufra" - Zamácola; asimismo la exoneración del pago de derecho de trámite de otorgamiento de autorización para espectáculo o evento público no deportivo;

Que, a través del Acuerdo Regional N° 063-2015-GRA/CR-AREQUIPA se declara de interés regional la protección, defensa y conservación a la ancestral "Peleas de Toros";

Que, al amparo de lo descrito en el inciso 9, del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, contempla en el numeral 15 de los servicios prestados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, la utilización de infraestructura de propiedad municipal, como lo es el campo antes referido, el cual se encuentra sujeto al pago de una tasa, siendo el costo por hora ascendente a la suma de S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) sancionado con Ordenanza Municipal N° 431-MDCC determina en el ítem 25 a cargo de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE el trámite denominado "Autorización para espectáculo o evento público no deportivo", el que está sujeto, entre otros requisitos, el pago de un derecho ascendente a la suma de S/. 1 125.60 (un mil ciento veinticinco con 60/100 soles);

Que, las peleas de toros constituyen una costumbre ancestral que identifica histórica y culturalmente al poblador arequipeño;

Que, por estas consideraciones expuestas y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2017-MDCC de fecha 09 de octubre del 2017; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitió el siguiente.

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **EXONERACIÓN** del pago de la tasa por derecho de uso del campo José María Díaz Núñez "El Azufra" - Zamácola, para la realización de las tradicionales peleas de toros el día 29 de octubre del 2017, en favor del Comité Cívico de Cerro Viejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **EXONERACION** del pago por derecho de trámite autorización para espectáculo o evento público no deportivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente realizar las acciones administrativas tendientes a garantizar el uso adecuado de dichas instalaciones por parte de la asociación beneficiada, quienes asumirán la responsabilidad de devolverlas en buenas condiciones y en el mismo estado en que se les entregó.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento del presente acuerdo; asimismo, de ser el caso, otorgar la autorización respectiva con observancia de lo establecido en Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás marco normativo acorde a la materia y funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. *Mantel E. Vera Paredes*  
ALCALDE

